

Para poder aplicar deducción por doble imposición internacional (NOTA aclaratoria AEAT)

- Debe estar probada, con los medios de prueba oportunos. (Justificantes, certificados...)
- Debe ser procedente, de acuerdo con lo establecido en la normativa o en el Convenio de Doble Imposición.
- Debe aplicar el tipo de retención correcto, de acuerdo con lo dispuesto generalmente en el Convenio de Doble Imposición.

No se conforme con que simplemente practiquen una retención a una renta o rendimiento que proceda del extranjero ... **¡¡obtenga pruebas y justifique la misma!!**.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por: **Vanessa Esteve**